

que ha quedado discutida, porque es la que ha unido el Consejo Sr. Martinez Ovejero, en la parte genérica de la CROEM, -- puesto que se oponía a que se diera en la competencia exclusiva en los del artículo 11. Por lo tanto, yo creo que está rechazada, juntamente con la primera, que presentó la Confederación de Empresarios.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, así ha sido, y -- como entiendo que el Consejero Sr. Yúfera así lo ha manifestado también en su momento. Pasamos por lo tanto, a la enmienda posterior.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Queda una segunda parte de una enmienda del Colegio Oficial de Secretarios e Interventores, en la que dice que no se asuman en el artículo 11 como competencia exclusiva, lo relativo a ordenación del territorio y urbanismo. Bueno, ésto es exactamente lo mismo: primero, porque está en el artículo 148 de la Constitución, clarísimo y -- sin lugar a ningún tipo de duda, y después, porque si hay algún tipo de competencia del Estado en este tema, volvemos a -- salvarlo con el apartado 2 del 149, que hace referencia a las competencias exclusivas. Por tanto, creemos que no ha lugar a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupo UCD?

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Si. Totalmente de -- acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Sr. Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a la enmienda treinta y nueve. Tiene la palabra el Grupo de UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Creo que habría que -- pasar a leer cada una de las enmiendas primero, e ir tratándolas una a una, porque no son específicas a cada uno de los -- apartados y, entonces, yo rogaría que la Secretaría los leyera.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor SECRETARIO: "Artículo 11. (Esta enmienda es --

del Sr. Artés Calero.) 1ª b): "Ordenación del territorio y litoral, urbanismo, vivienda y espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma". ¿Debo seguir leyendo?

El señor PRESIDENTE: Yo entiendo que no. Lo hacemos uno a uno.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Yo creo que lo que -- añade es "de la Comunidad Autónoma". "Ordenación del territorio y litoral, urbanismo, vivienda, espacios naturales protegidos/ 'de la Comunidad Autónoma'". Pienso que queda sobreentendido -- que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias". Queda sobreentendido, aunque, tampoco tendríamos ningún inconveniente en que se/ añadiera. En otros puntos de este artículo vemos que sí se hace referencia a la Comunidad Autónoma y, si el Grupo Socialista cree que ésto puede conducir a cierta perplejidad... Pero -- es raro que nosotros tengamos una competencia exclusiva sobre/ la ordenación del territorio o del litoral que no sea el nuestro.

El señor PRESIDENTE: Prácticamente es lo mismo. Es -- una cuestión de estilo casi, y, por lo tanto, nos parece bien. Tiene la palabra el portavoz socialista.

El señor PLANA PLANA: Desde luego, yo creo que, -- / prácticamente, dice lo mismo nuestro texto que el del sugerente o el del enmendante. Yo veo como diferencia que aquí, nosotros, en el apartado b), después de "urbanismo y vivienda", -- hacemos punto y decimos "espacios naturales protegidos", mientras que él le da una redacción conjunta. Además de esa diferencia de redacción, diferencias de contenido no veo absolutamente ninguna. Y, casi, están en las mismas condiciones de redacción, por lo menos los tres primeros, el b) el c) y el d)./ Me imagino que él ha intentado que sea más cuidada que la nuestra, porque yo no le veo otra finalidad, y dice lo mismo. O sea, -- que, desde mi punto de vista, no veo diferencia técnica ni política, solamente de sintáxis o gramaticales. En principio, --



esos tres primeros los veo más claros que el nuestro. Los -- otros tres de abajo, los veo menos claros.

El señor PRESIDENTE: ¿Estaríamos de acuerdo en las - precisiones que hace el portavoz socialista? Tiene la palabra/ el Sr. Llamas.

El señor LLAMAS SORIANO: Realmente, en el apartado - c), cuando hace referencia a la Comunidad Autónoma, es porque/ habla de otra Comunidad Autónoma. Entonces, en el apartado d), yo creo que, al referirse a la misma Comunidad Autónoma, no se ha puesto por no hacer una redundancia. No habría ningún incon- veniente en ponerlo, pero creemos que, en vez de poner, quita. Independientemente de que el párrafo primero lo iniciemos indi- cando "corresponde a la Comunidad Autónoma" es que, incluso,/ en el Título, también hablamos de las competencias de la Comu- nidad Autónoma. Entonces, si cada vez que terminamos un párra- fo lo terminamos con "Comunidad Autónoma", realmente, no perde- mos nada, pero, puede parecer una redundancia un poco sistemá- tica. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Me parece que insistir más no - tiene sentido. Se puede tomar por una cuestión de estilo para/ un último momento. Realmente, de contenido no hay ningún cam- bio, con lo cual, podríamos pasar al f) y a los sucesivos.

El señor SECRETARIO: "Ordenación y regulación de la/ producción, sanidad, industrialización y denominaciones de ori- gen de los productos agrícolas, ganaderos y forestales de la - Región, así como de la investigación, extensión y capacitación agrarias, en el ámbito de la Comunidad, de acuerdo con la orde- nación general de la economía".

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz de UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Con las matizaciones/ que se hace, se pierde más que se gana, y es mucho mejor dejar "la agricultura y la ganadería, de acuerdo con la ordenación ge- neral de la economía", porque hay una serie de cosas que el Es-

tado va a ceder, pero que, en parte, son tuyas. Entonces, decir "ordenación y regulación de la producción" puede quitar elementos, por ejemplo, de la investigación, y decir "elementos de investigación" puede ser objetado fácilmente. Yo pienso que es más fácil dejar el artículo, haciendo la corrección que ya habíamos advertido y en la que estábamos de acuerdo -- con el Sr. Martínez Ovejero, de que en el texto había sido olvidado "la ordenación, en relación con los criterios generales de la economía". O sea, que nosotros seríamos favorables a dejar el texto como está y no intentar pormenorizarlo, incluido las denominaciones de origen, porque eso es una transferencia que ya se ha hecho al Consejo y que inevitablemente, al no ser del Estado, sería, porque es una parte de la agricultura, del Consejo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz socialista.

El señor PLANA PLANA: Nosotros estamos totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir el Consejero Sr. Egea y, si la Presidencia me lo permite, yo lo que puedo hacer es pasar a examinar el siguiente epígrafe. En ese caso, en cuanto a esa redacción alternativa que dice él de si no se aceptara la anterior, nosotros entendemos que tampoco se debe de aceptar, porque, concretamente, el epígrafe "montes" no se puede incluir aquí, puesto que, necesariamente, ha de estar reservado a las materias que se discuten en el artículo siguiente, y es una de las materias que hay incluidas dentro del 149, y solamente la podemos contemplar nosotros en el marco de la legislación básica del Estado, y que, de hecho, la contemplamos así en el artículo 12.

Finalmente, el último epígrafe, si me permiten, ya que estoy con el uso de la palabra, vuelve a especificar, y creemos que nuestro texto, que habla de investigación "in genere", es por lo tanto, más conveniente. Ya se precisará en la práctica y en la legislación, nosotros no tenemos por qué/

autoprecisarlo o autolimitarnos ahora mismo con investigaciones científicas y técnicas o las que hubiere lugar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el grupo UCD.

El señor LLAMAS SORIANO: Reforzando los argumentos -- que acaba de decir el Sr. Plana, pero con una documentación -- adicional, es que, incluso, nosotros, en el artículo 16, habla<sup>mos</sup> de esta investigación aplicada a los intereses regionales. Porque, en el artículo 16, en donde abordamos la relación de -- la Comunidad Autónoma con la Universidad, nosotros ultimamos -- la redacción de la siguiente forma: "fomentando en el ámbito -- universitario la investigación, especialmente referida a mate- rias o a aspectos peculiares de la Región". O sea, que asumi- / mos la investigación en su aspecto genérico, y luego, específi- camente referida a los aspectos o materias peculiares de nues- tra Región. O sea, lo hemos asumido, en donde nos relacionamos con la Universidad, y no en las competencias propiamente di- / chas. Y, en fin, aunque el 11-f) está ya descartado, no hay -- más que dos referencias a ordenaciones en nuestro artículo 11; una de ellas, porque es la única que la Constitución asume en / su artículo 148, que es la ordenación del territorio, el urba- nismo y la vivienda; la otra, que aparece, la g), "ordenación / y concesión de recursos", la hemos puesto aquí "a sensu contra- rio", como dicen los juristas, porque, dentro de las competen- cias del Estado, se regulan la ordenación y concesión cuando -- transcurren por los cauces hidráulicos o las cuencas, etc. por varias Comunidades Autónomas. Y al restringirnos e irnos a una Comunidad Autónoma, nos permitimos, en este único caso, poner / "ordenación y concesión". Entonces, los términos "ordenación"- y "regulación", creo que, en principio, no nos serían acepta- dos.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera, por -- favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Totalmente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda diecinue-



ve- bis, de D. Rogelio Bravo Cos, que es la número cincuenta y cinco, en la que formula "sugerencias generales", y se ha puesto aquí como se podría haber puesto en relación a cualquier -- otro tema, porque pone "Títulos 1ª, 2ª y 4ª", y que debe leerse.

El señor SECRETARIO: (lee) "Sugerencias generales.

Sugerencia: En Título I debe incluirse el artículo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de Murcia tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

a)- Comercio Interior, sin perjuicio de la política general de precios, la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. Ferias y mercados interiores. Denominaciones de origen y publicidad en colaboración con el Estado.

b)- Defensa de consumidor y del usuario en los términos del apartado anterior.

c)- Establecimiento y regulación de Bolsas de Comercio y demás centros de contratación de mercancías y de valores conforme a la legislación mercantil.

d)- Ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, belipuertos, aeropuertos y Servicio Meteorológico de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.20ª de la Constitución. Centros de contratación y terminales de carga en materia de Transportes.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la ejecución de la legislación del Estado en las materias siguientes:

a)- Ferias internacionales celebradas en la Región de Murcia"

El señor PRESIDENTE: Pasamos sobre lo que hemos leído y procuraremos llevar lo que resta de esta enmienda al resto. Tiene la palabra el Consejero Sr. Llamas.

El señor LLAMAS SORIANO: Bien. Nosotros, con rela-/



ción a estas 1, 2, 3, 4 competencias nuevas que se pretende -- incluir, creemos que hay algún interés de fondo, pero creemos/ que la redacción debería de someterse a un nuevo proceso para/ ver en qué forma se insertan mejor con las competencias exis- / tentes.

El señor PRESIDENTE: El portavoz socialista.

El señor PLANA PLANA: Nosotros, en principio, enten- demos que esta sugerencia, realmente, no aporta nada nuevo. El Estatuto tiene una determinada sistemática que puede ser buena o mala. Entonces, algunas de estas enmiendas, a no ser que - / sean puntuales o concretas a términos precisos, lo que produ- / cen es una especie de parche más que otra cosa. Yo, salvo que/ se hiciera un estudio en ponencia más detallado, para un deba- te así como el que estamos realizando, no encuentro en esta en- mienda nada realmente aprovechable. En principio, nosotros es- tamos favorables a rechazar esta enmienda y a mantener el tex- to por la unidad que tiene, no ya del artículo 11, sino por la unidad que tienen los cuatro artículos éstos, fundamentalmente los números 11, 12, 13, estos tres primeros, y el cajón de sas- tre que recoge el 14. Estos tres artículos tienen una uniformi- dad con la que se recoge los cinco apartados de competencias - posibles, y entendemos que esto, efectivamente, no aporta nada nuevo.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: Entendemos que lo prudente - es estudio en ponencia, pues existe cierta complejidad y quizás ahora no podría ser debatido o resuelto adecuadamente.

El señor LLAMAS SORIANO: Bien, a mí, si estuviera pre- visto el estudio en ponencia de determinados temas, no me pare- cería mal esa sugerencia, porque, efectivamente, considero que el tema necesita ser ultimado, pero al no estar prevista esta/ situación en el proceso de una ponencia que estudio determina- dos temas, nos parece que sí que se podría hacer una aporta- / ción distinta de como actualmente viene este tema. Porque, por

ejemplo, descartar de antemano el poder asumir competencias - en puertos, aeropuertos y servicios meteorológicos de la Región de Murcia, nos parece que puede ser precipitado. No supone sin embargo esto el que la redacción, tal y como viene, se tenga que aceptar, porque no sabemos si se desenvuelve de una manera completamente coherente con las previsiones de competencias de la Constitución. Así mismo, el establecimiento de otras medidas que aparecen en los tres puntos anteriores. Creemos que necesita estudiarse más a fondo el tema, y al no existir la posibilidad de ponencia, nos plantearíamos el tema de un texto a traer de nuevo, complementando los anteriores. No se trata de romper lo que hay, sino de ver si dentro de lo -- que hay, se puede añadir alguna competencia dentro de algún apartado.

El señor PRESIDENTE: ¿De acuerdo con la solución -- que aporta el Consejero Sr. Llamas?

El señor PLANA PLANA: Es decir, que, para los debates en la Asamblea, se traerá eso como un texto alternativo -- concreto, ya estudiado por parte del grupo de UCD.

El señor PRESIDENTE: Sí, y de forma complementaria/ -- lo que existe en el texto. Pasamos al artículo 12.

El artículo 12 dice:

"ARTICULO 12

1.- En el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de:

a) Régimen Local en la forma prevista en el artículo 148,1,2ª de la Constitución y, en especial, la alteración de los términos y denominaciones de los Municipios comprendidos en su territorio, así como la creación de organizaciones de ámbito inferior y superior a los mismos, en los términos establecidos en este Estatuto.

b) Montes y aprovechamientos forestales con especial referencia al régimen jurídico de los montes de titularidad municipal





- vías pecuarias, pastos y régimen de las zonas de montaña.
- c) Promoción y ordenación de las Instituciones Financieras de/ ámbito regional.
  - d) Ordenación y planificación de la actividad económica regio- nal, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco/ de este Estatuto.
  - e) Régimen minero y energético.
  - f) Investigación científica y técnica.
  - g) Sanidad e higiene.
  - h) Comercio interior y defensa de los consumidores.
  - i) Especialidades del régimen jurídico-administrativo derivado de las competencias asumidas por la Región.
  - j) La coordinación y demás facultades en relación con las poli- cías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica.
  - k) Ordenación y localización de los centros de enseñanza.
  - l) Prensa, radio, televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social.

2.- La Comunidad Autónoma, en el marco de las leyes que se - / aprueben en las Cortes Generales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150,1 de la Constitución podrá asumir asimismo com- petencias de desarrollo legislativo y de ejecución en las si- / guientes materias de titularidad estatal:

- a) Especialidades en la legislación procesal que pudieren deri- varse de las peculiaridades de derecho consuetudinario de la - Región.
- b) Ordenación de la pesca marítima.
- c) Normas adicionales de protección del medio ambiente, inclui- dos los vertidos industriales y contaminantes en las aguas te- rritoriales y en la zona económica exclusiva del Estado corres- pondientes al litoral de la Región.
- d) Obras públicas y transportes terrestres, no incluidos en el artículo anterior".

El señor PRESIDENTE: No es preciso leerlo. Pasamos, entonces, a las sugerencias. Sugerencia número cuarenta, de -

D. Rogelio Bravo Cos. Tiene la palabra el Grupo de UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Yo creo que no hace falta leerla. Lo que hace es que acusa de confuso y de repetitivo al texto que se propone, de los artículos 11 al 13. Yo creo que hay aquí cierta confusión por el enmendante, en el sentido de que la Comisión Redactora, no sé si con acierto, pero desde luego, con sistemática, ha intentado separar los que son de competencia exclusiva, los que son delegados del Estado, dentro del marco de la legislación, y los que son puramente ejecutivos. Entonces, esta confusión, más bien parece que es del enmendante que del propio texto, y, por lo tanto, nosotros no la aceptaríamos.

El señor PLANA PLANA: De acuerdo con la propuesta del Consejero Sr. Egea.

El señor PRESIDENTE: El Sr. Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda cuarenta y uno, de la CROEM. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: La enmienda cuarenta y uno, es al apartado k) del artículo 12. El apartado k) del artículo 12 del texto del Anteproyecto, pone: "Ordenación y localización de los centros de enseñanza".

El señor PRESIDENTE: Perdón, consejero Martínez Ovejero, comienza por el apartado a). Esa es la segunda hoja. -- Hay una antes que comienza diciendo "al artículo 12, CROEM, referido al desarrollo legislativo y ejecución de determinadas materias", sucesivamente, apartado a), d) y, posteriormente, en la segunda hoja, es cuando aparece la k).

El señor PLANA PLANA: Mientras el Consejero Martínez Ovejero se termina de pelear con sus papeles...

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Yo rogaría a la Secretaría que leyera ese apartado a).

El señor SECRETARIO: (lee) "Referido al desarrollo legislativo y ejecución de determinadas materias por parte de

la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica - del Estado, está referido a cuestiones que inicialmente son de competencia estatal. En la redacción de los distintos apartados que integran este artículo se observa lo siguiente:

- Apartado a): Para evitar confusión en tan importante materia (Régimen Local), debe reproducirse en su integridad el artículo 148.1.2ª de la Constitución, tal y como hace el Estatuto de Asturias. De la forma en que se hace parece inducir/ a creer que en Régimen Local le incumbe todo, cuando realmente su transferencia se halla condicionada a la autorización por la legislación sobre Régimen Local, actualmente en revisión y, además, atenta al principio de Autonomía Municipal".

El señor PRESIDENTE: Comenzamos apartado por apartado, para simplificar la cuestión. Tiene la palabra el portavoz socialista.

El señor PLANA PLANA: Yo creo que la CROEM aquí ha copiado mal, ha copiado mal el Estatuto de Asturias, posiblemente de alguna redacción anterior, porque, realmente, la recomendación que nos hace del Estatuto de Asturias la tengo delante y es casi literal a la nuestra y, a su vez, la nuestra es copia del apartado 1.2ª del artículo 148. Hemos invertido los términos. La Constitución dice "alteración de términos municipales y aquellas cuestiones que transfiera la legislación de Régimen Local", y nosotros decimos "competencias que la Constitución establece en el artículo 148, y especialmente los cambios de términos municipales, de términos tal, y denominación de los municipios, etc. etc". Yo creo que decimos prácticamente lo mismo, nada más que le hemos cambiado el sentido. O sea, que no sé qué han querido decir ellos, y entendemos que se debe rechazar.

El señor PRESIDENTE: Grupo UCD.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Es rechazable porque ya se enuncia el artículo, y la petición de que se refleje in-

tegramente el artículo es innecesaria.

El señor PRESIDENTE: El Sr. Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Artículo d). Grupo PSOE.

El señor SECRETARIO: (lee) "-Apartado d): Con reiteración se ha mantenido el criterio de que la Ordenación y planificación de la actividad económica regional ha de estar supe<sup>u</sup>ditada: a) A la superior ordenación y planificación de tal actividad por el Estado y de aplicación a todo el territorio de/ la Nación; b) Al expreso reconocimiento del sistema de econo-/ mía de mercado y libertad de empresa. Tales postulados han de/ encontrar reflejo en este apartado, cuya redacción se propone/ sea la siguiente:

d) "Ordenación y planificación de la actividad econó<sup>u</sup>mica regional, en el marco de la economía de mercado y sin per<sup>u</sup>juicio de la coordinación con la ordenación y planificación de tal actividad correspondiente al Estado. Todo ello referido al ejercicio de competencias asumidas en el marco de este Estatuto".

El texto del correspondiente a Asturias (Artículo 8<sup>a</sup>) no recoge estas atribuciones. Y de otra parte, el artículo 13-2 del Anteproyecto así lo recoge, si bien referido a funciones meramente ejecutivas".

El señor PRESIDENTE: La aclaración posterior, creo que no hace falta. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Creemos que, como es obvio en la Confederación de Empresarios, esta sugerencia que -- nos propone, hace referencia a la economía de mercado que no -- estaba en el Anteproyecto del Estatuto, pero tampoco hace referencia a un tema que está en el artículo 38 de la Constitución, que es literal. El artículo 38 de la Constitución dice: (lee) "Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejer<sup>u</sup>cicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las --



exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación".

Creemos que, o se coge todo, o no se coge nada. Es decir, o aceptamos el texto del Estatuto o admitimos realmente la filosofía, en la cual puede ser estar inspirado este artículo de la CROEM del artículo 38 de la Constitución. Por lo tanto, en principio, nosotros nos quedamos con el texto de la Comisión Redactora del Anteproyecto.

El señor PRESIDENTE: Grupo de UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Claro. A nosotros nos parece que la aportación que hace de decir que "la ordenación/ y planificación de la actividad económica en el marco de la -- economía de mercado, sin perjuicio de la coordinación, ordenación y planificación de tal actividad correspondiente al Estado..." punto, porque el resto no parece necesario, sería una aportación valiosa, y podría ser sustituido ese apartado d), -- por éste, suprimiendo lo que hay en el último punto final. Por lo tanto, a nosotros nos parece que mejoraría el texto de la -- ponencia, el que ahora se propone.

El señor PRESIDENTE: Me da la impresión de que el -- Consejero Enrique Egea quería intervenir. Tiene la palabra.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. ENRIQUE: Es solamente para/ decirle al Sr. Ovejero que hay un artículo que es el 131 de la Constitución, que recoge mucho mejor el tema de la planifica- ción, y además, que en su segundo apartado, contempla que la -- planificación del gobierno, cuando tenga carácter regional, -- tendrá en cuenta las previsiones que hacen las comunidades au- tónomas. Es claro y evidente que en el futuro, el Gobierno no/ podrá establecer un sistema de planificación contrario al que/ puedan establecer las Comunidades Autónomas. Es decir, que de- bería existir un cierto equilibrio. Aparte de que existe la po- sibilidad del Consejo económico y social que el Gobierno pien- sa presentarlo a ley en el Congreso de los Diputados, en este/ curso. Más, luego, existe en el artículo 3º de la Ley de Finan

ciación de las Comunidades Autónomas, donde se establece un Consejo Político y Social, que es el que se va a encargar de la coordinación de las inversiones públicas. Entonces, yo creo que, siempre en mi opinión personal, sería interesante hacer la coordinación, no tanto con el artículo que ha citado el Sr. -- Martínez Ovejero, sino un poco en relación con el artículo 131, y el artículo 3º de la Ley de Financiación de las Comunidades/ Autónomas, donde se prevee ese Consejo Político y Social de -- Planificación e Inversiones. Creo que tampoco es urgente hacer lo ahora y, en consecuencia, podría quedar abierta esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE: ¿Habría alguna propuesta concreta? Tiene la palabra el Consejero Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: La reflexión que acaba de decir el Consejero Egea, D. Enrique, creemos que está en lo cierto, y en el Estatuto hay otro punto de referencia, sobre todo en la parte económica, donde se preve de alguna manera, no un Consejo Económico Social Regional, sino la manera concretamente, con que el Consejo Regional y la Comunidad Autónoma se van a relacionar con las fuerzas sociales y con las fuerzas -- económicas. En ese sentido, yo creo que tendría que haber una/ cierta unidad de todo el tema y, por tanto, nosotros nos reservamos el plantear este tema junto con lo posterior, y plantear, como Grupo, una redacción alternativa, bien aquí, o bien en el otro aspecto de la relación de la Comunidad Autónoma con las/ fuerzas sociales y en el planteamiento económico global.

El señor PRESIDENTE: Entonces, para concretar, el -- Grupo Socialista entiende que este tema, que necesita matización, tiene su apartado en el punto concreto de financiación, / donde aparece el tema de la financiación de la comunidad en el Estatuto y que, en consecuencia, no es aquí donde hay que recogerlo ¿es exacta esta interpretación?.

El señor PLANA PLANA: Y que traeríamos nosotros, en ese momento, una aportación.



El señor PRESIDENTE: Bien, bien. De acuerdo. Propuesta de UCD, por favor.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Creo que hay una auténtica manifestación de cómo se entiende la planificación con la aceptación o no aceptación de esta modificación. Nosotros, el texto previsto, "Ordenación y planificación de la actividad económica regional", lo situamos en el marco de la economía de mercado y en coordinación con la planificación del Estado. - - Creemos que son dos introducciones a lo que está en el texto, y que ambas son absolutamente necesarias. El marco de la economía de mercado es un valor entendido y la coordinación con la ordenación y planificación estatal, como ha indicado Enrique, está perfectamente prevista en el artículo 131.2 de la Constitución. E, incluso, la LOFCA, en la previsión de los planes de inversión, a partir de 1982, hará la inversión pública en coordinación con las propuestas de inversión de las Comunidades Autónomas. Entonces, yo pienso que está al hilo de las últimas disposiciones que han salido y de cómo va a marchar el proceso de ordenación y planificación, por lo que hemos asumido la sugerencia, porque creemos que aportaba estas dos matizaciones que perfeccionaban el texto. Nosotros mantendríamos la propuesta que ha hecho la CROEM.

El señor PRESIDENTE; De acuerdo. Sr. Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: De acuerdo con la propuesta de UCD, mantener la sugerencia de la CROEM y realizar posteriormente la definición oportuna, bien en este acto o en la Asamblea.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra matización del Grupo Socialista? (pausa) Pasamos a votar, por lo tanto. ¿Quién asume la enmienda de la CROEM? Votos a favor.

El señor SECRETARIO: Once.

El señor PRESIDENTE: ¿En contra? Con las matizacio-

nes que se han hecho. ¿En contra? Ninguno. ¿Abstenciones? Dieciseis. Pasamos al capítulo k). Tiene la palabra el grupo UCD.

El señor SECRETARIO: (lee) "-Al apartado k): Ha de concretarse que la ordenación y localización de los Centros de enseñanza ha de tener las siguientes limitaciones: a) Estar referida tal competencia, en todo caso, a los Centros de carácter público, habida cuenta el reconocimiento que de la libertad de enseñanza realiza la Constitución (artículo 27.6). b) Al tratarse de "poder desarrollar legislativamente", ha de tenerse en cuenta que se trata de materia no atribuida a las Comunidades Autónomas, por lo que sólo le corresponderán, en su caso, funciones ejecutivas.

En su consecuencia, se propone la supresión de este apartado, o bien la alteración de su redacción en los siguientes términos: "Ejecutar, por delegación del Estado, la ordenación y localización de los centros de enseñanza pública, y siempre con sujeción a las normas básicas dictadas al respecto por aquél". Aunque en tal supuesto sería más riguroso trasladar este apartado al artículo 13 y, concretamente, a su apartado e), que trata de Educación."

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero Sr. Aznar.

El señor AZNAR MARTINEZ: La propuesta de modificación que hace la CROEM del artículo 12, apartado... punto 1, apartado k), la consideramos improcedente y, por supuesto, no la aceptamos.

Pero, además, quisiera hacer un comentario a la redacción del texto que propone. Dice el texto que propone la CROEM: "Ejecutar por delegación del Estado la ordenación y localización de los Centros de Enseñanza pública, y siempre con sujeción a las normas básicas dictadas al respecto por aquél". A nuestro juicio, está en completa contradicción con el mencionado apartado d) del punto 1 del artículo 13, que dice que corresponde a la Región de Murcia, como competencia propia, la -



función ejecutiva de las siguientes materias, y en el d) dice "educación". Y también, con el artículo 149 de la Constitución que regula las atribuciones del Estado y de los gobiernos autonómicos, en materia de educación. En ningún caso se contempla/ que los entes autonómicos ejecuten por delegación del Estado. Cada organismo tiene sus misiones claramente determinadas de acuerdo con la Constitución y con los correspondientes Estatutos de Autonomía. Por lo tanto, se rechaza.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor AZNAR MARTINEZ: También se hace referencia/ a que puede atentar contra la libertad de enseñanza en el artículo 27, apartado 6. Nosotros consideramos que, al ser la educación un servicio público, creemos que son los poderes públicos los que deben ordenarlo y determinar la licalización, con/ lo que no se incurre en contradicción.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista, por favor.

El señor MARTINEZ OVEJERO: No añadimos ni una pala--

bra más a lo dicho por el Sr. Aznar.

El señor PRESIDENTE: Consejero Mariano Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a la enmienda cuarenta y dos.

El señor GRAS CASTAÑO: Quería aclarar antes que esta enmienda es una enmienda a presentar por los Consejeros en la/ Asamblea autoconvocada y, por lo tanto, creo que no procede -- tratarla ahora.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún inconveniente en que se lleve directamente a la Asamblea?

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Yo preguntaría al Sr. Secretario si esta enmienda ha entrado como las demás en el Consejo. Si ha entrado como las demás en la Secretaría del Consejo, habría que tratarla y si no ha entrado, entonces, no debería estar aquí.

El señor SECRETARIO: Bueno, efectivamente, yo no he



recibido esta enmienda, además no tiene sello de Secretaría, y no sé cómo ha llegado aquí. Ha sido indirectamente. Más, no puedo decir sobre el tema.

El señor PRESIDENTE: Estamos de acuerdo, por lo tanto, en que no es el momento de tratarla y suponiendo que alguien quiera llevarla adelante, lo hará en otro momento del procedimiento. Pasamos, por lo tanto, a la enmienda cuarenta y tres. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: La enmienda cuarenta y tres, de D. Juan Almagro Costa, tiene dos puntos: uno, que hace referencia al artículo 12, apartado a), en el que propone que debería añadirse a continuación "y muy especialmente todo lo relativo al agua, bien básico y muy escaso", lo que creemos que está suficientemente recogido en el artículo 11, g), porque allí hace referencia a los recursos hidráulicos; y la otra enmienda es una nueva redacción del apartado e), que dice que habla de "creación de una Administración Central Murciana" y hace otra vez referencia a la administración del agua, que creemos que es una cuestión que no corresponde al Estatuto y que debe ser desarrollada por una Ley posterior.

El señor PRESIDENTE: Grupo UCD, por favor.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Dados los problemas que, efectivamente, hay en Murcia, en el tema del agua, si esta enmienda fuese aceptada y no especialmente en lo relativo al agua, daría paso a que, efectivamente, en algún punto que no se ha hecho por parte de ningún enmendante, nosotros intentaríamos hacerlo y a que se tratara el tema de las aguas subterráneas. Entonces, no nos parece mal la aportación que se hace en esta enmienda y creemos que no entorpece el texto que ahora mismo tiene la ponencia y que, por lo tanto, pudiera ser asumido por la Asamblea y, muy especialmente, todo lo relativo al agua, bien básico muy escaso.

El señor PRESIDENTE: Mariano Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Entendemos acertada la posi-

ción del Grupo UCD por las circunstancias que indican tan interesantes para la Región Murciana y, especialmente, para algunas de sus zonas.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene el Grupo Socialista - su posición inicial? En tal caso, pasaríamos a votarla.

El señor PLANA PLANA: No mantiene la posición inicial. Inicialmente creemos que el tema está dentro del apartado 11, o sea, el artículo 11, apartado 6, cuando habla "in genere" de recursos hidráulicos. De todas formas, tiene razón el Sr. Egea, cuando dice que aquí, en Murcia, específicamente, el tocar el tema del agua no está mal. Ahora, la enmienda quizás/ no fuera entonces al artículo 12, sino que habría que incluirlo, quizás, en el 11. Pero, en fin, el tema habría que estudiarlo en la Asamblea.

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, estamos de acuerdo con introducir el término, y puesto que todos estamos/ de acuerdo en que aparezca en algún momento del Estatuto la peculiar situación de nuestros recursos hidráulicos, incluyendo - los subterráneos, entendemos que los Grupos lo debatirán en la Asamblea.

El señor PLANA PLANA: El otro epígrafe, que hace referencia a una administración, yo creo que ésto es en desarrollo legal.

El señor PRESIDENTE: Perdón, ahí nadie ha tenido ninguna intervención y, en consecuencia, se estaba de acuerdo con la primera intervención del Grupo Socialista. Consejero Sr. -- Llamas, para precisar supongo.

El señor LLAMAS SORIANO: A mi entender, se ha terminado ya con las enmiendas efectuadas al artículo 11 y, no me ha parecido escuchar ninguna enmienda presentada por D. Juan -- Guillamón Alvarez, ni por D. Emilio Perez Perez y me consta -- que ambos enmendantes hacen aportaciones en relación con el -- artículo 11, apartado g). Lo digo porque viene al hilo de la -- observación que sobre el agua se está haciendo en este momento

a mi entender, fuera de lugar, en el artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Se puede pasar a leer en tal caso, pero en la documentación de la que esta Presidencia ha dispuesto, no tiene conocimiento de que existieran tales enmendantes.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Sí las hay.

El señor LLAMAS SORIANO: Efectivamente, como tenemos dos textos, en uno de ellos está la de D. Juan Guillamón Alvarez, en la página 33.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a su lectura, entonces, si les parece bien a los Sres. Consejeros. La Presidencia, al menos, ignoraba tales enmiendas. Que se pase a leer, por favor.

El señor SECRETARIO: (lee) "D. Juan Guillamón Alvarez, Delegado del Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, a la vista del Anteproyecto del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene el honor de formular la siguiente enmienda: Al artículo 11, apartado g), texto que se propone: -- Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales, regadíos, e incluso, aprovechamientos hidroeléctricos, de interés de la Comunidad Autónoma, las aguas minerales y termales". Después viene la justificación.

El señor PRESIDENTE: No hace falta leer la justificación, que todos tenemos clara. Se trata, por lo tanto, de tenerla en cuenta para el artículo 11; es decir, que retrocedemos del artículo 12 al 11, que es concretamente donde está el punto de los recursos hidráulicos y pasamos a debatir o a aceptar la enmienda que en este instante se nos presenta, a su gerencia del Consejero Sr. Llamas. Por favor, el Grupo de UCD tiene la palabra.

El señor LLAMAS SORIANO: Yo solicitaría que se leyera también la de D. Emilio Pérez, porque es al mismo artículo y apartado.

El señor PRESIDENTE: Que se lea también la de D. Emilio Pérez.

El señor SECRETARIO: (lee) "Sugerencias al artículo 11,1,g) y al artículo 12,2 del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: 1ª) Que se supriman los términos "ordenación y concesión de recursos" del artículo 11,1,g). Razones: La ordenación de recursos de agua es un concepto amplísimo que incluye la planificación de los mismos. Una y otra deben partir de los criterios de unidad del agua y de que la cuenca hidrográfica es el marco idóneo para su gestión integral; la concesión de recursos y aprovechamientos debe ser con secuencia directa de la planificación, por lo que está en íntima relación con ella. Si las Comunidades Autónomas asumieran competencias en estas materias tan amplias, se trastocarían todos los planteamientos de una gestión racional de los recursos de agua del país; la reforma de la Administración Pública del agua en España debe ir orientada en otro sentido, tendente a lograr la Autoridad Unica en esta materia, para una planificación, administración y control de recursos verdaderamente efectivos.

Tal vez por ello, los Estatutos de Autonomía del País Vasco (artículo 10, nº 11) y de Cataluña (artículo 9, nº 16) no recogen los términos "ordenación y concesión de recursos" que se propone sean suprimidos en el de la Región de Murcia, rectificando el resto del apartado 1,g) del artículo 11/ del Anteproyecto por exigencias de la nueva redacción: así, referencia a los aprovechamientos hidroeléctricos inmediatamente después de los hidráulicos; posible alusión a los regadíos, ahora no indicados, etc".

El señor PRESIDENTE: Bueno, hay no una contradicción, sino dos posiciones distintas en la filosofía. Tiene la palabra el Grupo de UCD, para manifestar su opinión sobre estas dos enmiendas, una al artículo 11, y otra al artículo 11 y 12. Tiene la palabra D. Jose Ma. Llamas, en caso de que vaya a defender por su Grupo estas dos enmiendas.

El señor LLAMAS SORIANO: Se hacen por parte de los/

enmendantes, fundamentalmente por el segundo de ellos, D. - Emilio Pérez Pérez, observaciones muy interesantes que, des de luego, tenemos que tener en cuenta, a mi entender, para/ la redacción definitiva de este apartado. Nosotros para la/ Asamblea vamos a traer una propuesta de redacción, recogien do las sugerencias que hace, porque su aportación es de do- ble sentido: en un aspecto restrictiva, indicando que los - términos "ordenación" y "concesión" de recursos pueden no - ser competencia de una Comunidad Autónoma y sin embargo ob- serva que se han omitido, que se han dejado de poner refe- rencias a los regadíos y a las aguas subterráneas, y como - son dos aspectos de la economía de Murcia del mayor interés nosotros hacemos la observación de que este apartado g) lo/ vamos a traer con una nueva redacción en la que se recoja - la posibilidad de las aguas subterráneas de los regadíos. - La posibilidad de las aguas subterráneas se contempla en el Estatuto de Cataluña, artículo 9, apartado 16. Es una aspi- ración, y es una mejora a la vez el que la Comunidad Autóno ma de Murcia pueda participar en la gestión de sus aguas -- subterráneas.

EL señor PRESIDENTE: Grupo Socialista, por favor.

EL señor PLANA PLANA: Nosotros no tendríamos in- conveniente en admitir, y creo que ahora mismo se admitiría. - Considero las dos enmiendas bastante razonables, fundamen- talmente, la segunda, la de D. Emilio Pérez, que parece -- más amplio el tema y creo que tiene razón tal como las --- plantea en las dos, pero, en fin, si UCD prefiere que lo -- tratemos más adelante, bien como una aportación de ellos o/ como una aportación nuestra, o asumiendo éstas mismas, lo - trataremos más adelante, aunque el espíritu de ésto creo -- que es perfectamente asumible por parte de cualquiera.

EL señor PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera, por favor.

EL señor YUFERA GUIRAO: Partidario de asumir y, a ser posible de estudiar algo en el futuro y definir, un te-

ma tan delicado, de la mejor forma que resulte para los intereses de Murcia.

EL señor PRESIDENTE: Perfectamente, pasamos a la enmienda cuarenta y cuatro.

EL señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Queda una enmienda, la del Sr. Almagro Costa; en la enmienda cuarenta y tres, la ocho que se ha desechado por parte del Grupo Socialista y también del Grupo UCD, pero en la 9 hay un nuevo párrafo que se dice que se debería añadir un párrafo -- "normativa encaminada a obtener una eficaz lucha contra la aridez de la Región".

EL señor PRESIDENTE: No es tema de este asunto, ¿no?.

EL señor EGA IBÁÑEZ, D. LUIS: Es evidente que ese es un término que podría estar y añadirse en el tema de la erosión y en el tema de la desertización, porque --- igual que hay normas adicionales de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales en las cuales se dice, vamos a poder tener normas complementarias de las del Estado, ¿por qué no podríamos, también, sugerir, que, efectivamente, en el Estatuto costase la posibilidad/ de que hubiesen normas adicionales encaminadas a luchar -- contra este efecto de la desertización y de la erosión que es junto con el de las aguas subterráneas uno de los problemas graves que tenemos en la Región? O sea, yo no lo -- plantearía ahora mismo asumiendo la redacción que se propone porque no lo hemos estudiado y nos lo hemos encontrado/ de pronto pero no desearía la posibilidad de que estuviera ahí en ese artículo 12, entre otras muchas cosas que hemos puesto que parecen genéricas y algunas, como estas dos que aporta el enmendante, tanto de las aguas subterráneas/ como de la aridez, que parecen específicas de la Región de Murcia.



EL señor PRESIDENTE: Grupo Socialista, por favor.

EL señor PLANA PLANA: Sí, yo tengo aquí una nota del aspecto positivo que plantea el tema. En principio/ pensaba que estaba dentro de los conceptos de medio ambiente. Ahora pasa lo mismo que con las aguas, como es una cosa tan específica de Murcia, el tema de nuestra progresiva desertización, quizá no estuviera de más recogerlo de una manera expresa. En principio, puede estar pero/ debemos resaltar políticamente aquello que es de nuestro máximo interés. Creo que debemos estudiarlo en la Asamblea.

EL señor PRESIDENTE: Sr. Yúfera, por favor.

EL señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

EL señor PRESIDENTE: De acuerdo, entonces sí - que pasamos, ya, a la enmienda cuarenta y cuatro del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL señor COLLADO MENA: Se trata de una enmienda de adición, presentada por el Colegio Oficial de Aparejadores y cuya comunicación, si se lee, es suficientemente explícita. En principio, el Grupo Socialista está en disposición de aceptarla, en base a los argumentos que la propia comunicación expone; esto es, por un lado, la referencia al artículo 149 de la Constitución "la Comunidad Autónoma podrá asumir el desarrollo legislativo y ejecución de las siguientes materias, "Colegios profesionales/ y ejercicio de las profesiones titulares sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución". Por otra parte, el segundo argumento que se pone por parte del citado Colegio es el que ya los Estatutos Vasco y Catalán han introducido dentro de esta marco, lo que aquí se solicita. En este sentido, nosotros nos unimos a esta petición del Colegio de Aparejadores y, por otra parte, entendemos que el signo de los tiempos va sin





duda a que una serie de organismos o instituciones de carácter más o menos estatal o nacional que, de alguna manera, se encuentren vinculados, introducidos o relacionados/ con las Comunidades Autónomas. Por tanto nosotros estamos en favor de añadir esta enmienda, la cual podría estar incorporada en el artículo 12 a continuación del d, el 12-e.

EL señor PRESIDENTE: Grupo UCD, por favor.

EL señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Nuestro Grupo no acepta esta enmienda porque: primero, el conjunto de los Colegios estatales como los Sindicatos, y si nosotros hiciésemos aquí una acepción como los Sindicatos, en el ejercicio sindical dentro de la Región de Murcia, serán intervenidos por el Consejo Regional no parecería útil, puesto que son instituciones que tienen un ámbito nacional; por otra parte, los profesionales de esos Colegios son profesionales que actúan de forma sectorial, una ordenación de esos sectores de la actividad profesional específica de la Región de Murcia, podría colocar barreras, podría ser un elemento de distorsión en el desarrollo de la libertad profesional de funcionar en ese mercado de trabajo, de un sitio a otro, puesto que podría llegarse a la compartimentación de cada una de las Regiones en que el ejercicio médico o el farmacéutico, o de los abogados/ estuviera regido de forma distinta en cada una de las Regiones, lo cual puede suponer un impedimento yo creo -- que, en definitiva, una compartimentación del Estado que va en contra de esos presupuestos generales de la solidaridad y de la unidad del Estado. Por lo tanto no nos parece aceptable y, por otra parte, tampoco nos parece el sentir de los Colegios profesionales puesto que en Murcia -- hay una Federación de Colegios Profesionales donde están/ inscritos todos estos Colegios, incluido éste y no han hecho una aportación de este tipo. Por lo tanto para nuestro Grupo no es aceptable la enmienda.

EL señor PRESIDENTE: Sr. Yúfera, por favor.



EL señor YUFERA: Asumible, aceptando las limitaciones que se expresan al hablar de los artículos que se citan de la Constitución en la propia sugerencia.

EL señor COLLADO MENA: Reconsideramos la cuestión, y lo que vamos a hacer es dejarlo de momento para la Asamblea del día 2 y, sobre todo, lo que haremos será/ tener en cuenta, entrar en contacto con el resto de los Colegios para conocer su opinión y, en definitiva, en función de ello la mantendremos o la eliminaríamos.

EL señor PRESIDENTE: De acuerdo, pasamos por lo tanto a la sugerencia cuarenta y cinco. Tiene la palabra el Grupo UCD.

EL señor AZNAR MARTINEZ: En el título 1ª, artículo 12, el Sr. Oñate sugiere que se incluya como competencia de la Comunidad Autónoma, transferida de las del Estado, toda la gestión de la ejecución de los Centros de enseñanza. Esta sugerencia no la consideramos aceptable porque ya se indica en el mencionado artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la gestión de ejecución cuando en su apartado l "En el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de:", luego en su apartado k), donde dice "ordenación y localización de los centros de enseñanza", por lo tanto queda bien claro que/ corresponde la ejecución a la Comunidad Autónoma de todas las materias que relaciona el artículo, entre las que se encuentra el apartado k).

El señor PRESIDENTE: Grupo Socialista, por favor.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Si parecerá raro, pero esta tarde estoy totalmente de acuerdo con todo lo que dice el Sr. Aznar, y sólo añadir que no sólo el artículo 11 sino el artículo 13, incluso, que se habla solo de ejecución también está el tema; o sea, que en uno u --

otro tema se puede contemplar perfectamente esta sugerencia.

El señor PRESIDENTE: Sr. Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 13. Que di-  
ce:

"ARTICULO 13.

1. Corresponde a la Región de Murcia, como compe-  
tencia propia, la función ejecutiva en las siguientes mate-  
rias.

a) Ejecución dentro de su territorio de los Trata-  
dos internacionales y de los actos internos de las organiza-  
ciones internacionales, en lo que afecten a las materias pro-  
pias de las competencias de la Comunidad Autónoma.

b) Protección del medio ambiente, incluidos indus-  
triales y contaminantes en las aguas territoriales y en la -  
zona económica exclusiva del Estado correspondientes al lito-  
ral de la Región.

c) Gestión de los museos, bibliotecas y archivos/  
de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma  
situados dentro de su ámbito territorial.

d) Educación.

e) Prensa, radio y televisión.

f) Trabajo.

g) Seguridad Social.

h) Expropiación forzosa.

2. La Región de Murcia, de conformidad con las Le-  
yes orgánicas aprobadas por las Cortes Generales en virtud /  
de lo dispuesto en el artículo 150,2 de la Constitución po-  
drá asumir asimismo funciones ejecutivas en las siguientes -  
materias de titularidad estatal:

a) Planificación y ordenación de la actividad eco-  
nómica con especial referencia a la aplicación y ejecución -  
en la Región de:

1ª Planes establecidos por el Estado para la rees-  
tructuración de sectores económicos.

2ª. Programas genéricos elaborados por el Estado/



para la Comunidad Autónoma en orden a la implantación de nuevas empresas y estímulo en actividades productivas.

3ª.- Programas especiales para comarcas deprimidas o en crisis.

b) Productos farmacéuticos.

c) Autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a la Región de Murcia, o el transporte de energía no salga de su ámbito territorial.

d) Salvamento marítimo.

e) Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad e interés estatal radicados en Región.

f) Estadística para fines no estatales de carácter público.

g) Consultas populares por vía de referéndum.

h) Política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución."

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 13, Sres. Consejeros ¿Se lee el artículo 13 o no es necesario?. No es necesario dice el Sr. Morenilla Moya. Pasamos por tanto a la sugerencia cuarenta y seis, que corresponde a la presentada por D. Juan Almagro Costa. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor CASALDUERO CAMPOY: Independientemente de que realmente, no dejara de tener un cierto interés que las Comunidades Autónomas pudieran conocer sobre la materia que se plantea, es evidente que a tenor de la Constitución no es posible asumir la propuesta o la sugerencia del Sr. Almagro Costa, de una parte porque no se recoge en ninguna de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas con arreglo al artículo 148, como se especifica, mejor dicho, como se demuestra taxativamente en el hecho de que ni siguiera en los Estatutos de Autonomía que han seguido la vía del artículo 151 en las comunidades históricas, en Galicia, País Vasco y Cataluña se refleja de algún modo la sugerencia a que nos estamos refi-

riendo. En todo caso, entendemos que es una competencia exclusiva del Estado y, por tanto, incluida en las que se refieren al artículo 149-1, de la Constitución. De todas formas creemos que en el caso de que posteriormente pudiera haber algún tipo de competencia en este sentido estaría recogida de una forma implícita en el artículo 14-3, del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía. En consecuencia nosotros consideramos que debe rechazarse la sugerencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo UCD.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Estamos de acuerdo con las argumentaciones que se han hecho y por lo tanto rechazamos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por favor, el Consejero D. Mariano Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda cuarenta y siete. Tiene la palabra el Grupo de UCD. Es del Sr. Artés Calero.

El señor LLAMAS SORIANO: Realmente es otra precisión de tipo gramatical. A mi entender la enmienda se reduce, según el material que tenemos, a introducir "función ejecutiva de la legislación del Estado". Parece que cuando estamos analizando, lo que corresponde a la Comunidad Autónoma en la legislación básica del Estado, cuando llegamos a la función ejecutiva en las siguientes materias no habría ningún inconveniente en poner "de la legislación del Estado", pero si no se acepta tampoco pasa nada.

El señor PRESIDENTE: Grupo Socialista, por favor.

El señor CASALDUERO CAMPOY: Nosotros seguimos en la misma línea que el Sr. Llamas Soriano, porque incluso consideramos que la propuesta del Sr. Artés Calero es más restrictiva que la redacción del Anteproyecto, ya que no solamente se debía, o se hace referencia a la función ejecutiva de la legislación del Estado sino también a la propia legislación de la Comunidad Autónoma. En consecuencia consideramos que debe/



rechazarse.

El señor PRESIDENTE: Consejero Sr. Yúfera Guirao.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme, en no aceptar.

El señor PRESIDENTE: Artículo 14. Que dice:

" ARTICULO 14.

1. La Comunidad Autónoma ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el artículo 87,2 de la Constitución para la aprobación por el Estado, en su caso, de las leyes a que se hace referencia en los artículos correspondientes del presente Estatuto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150,1 y 2 de la Constitución.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los artículo precedentes, la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las correspondientes leyes del Estado a que se hace referencia en el número anterior, podrá asumir otras facultades de titularidad estatal.

3. En cualquier caso, la Región de Murcia podrá asumir las demás competencias que la legislación del Estado reserve/ a las Comunidades Autónomas!"

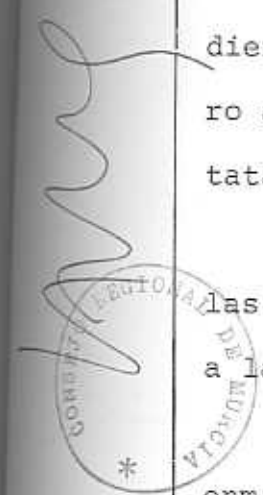
El señor PRESIDENTE: Seguidamente vamos a debatir la enmienda cuarenta y ocho que corresponde a la CROEM. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: En el artículo 13, perdón,/ perdón Sr. Presidente, había una enmienda del Consejero D. Antonio Aznar, ¿La mantiene o la resuelve para la Asamblea?.

El señor AZNAR MARTINEZ: Yo la presenté creyendo que no tendría luego la oportunidad, pero como veo que en la Asamblea tengo tal oportunidad no sólo presentaré ésta, sino, también algunas más, a los distintos apartados de la educación.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con las manifestaciones del Sr. Consejero. Tiene el Grupo Socialista la palabra para hacer uso de ella en referencia a la enmienda de la CROEM número cuarenta y ocho.

El señor MARTINEZ OVEJERO: La enmienda cuarenta y ocho



que era anuncio de otra enmienda anterior que se había hecho/ en el artículo que se había hecho en el artículo 10 y que recogía las dos de la CROEM, dice que hay que unir la cita del artículo 139. 1 que sanciona que todos los españoles tienen - los mismos derechos y libertades en cualquier parte del territorio del estado. A nosotros esto nos parece que es ya una -- cuestión totalmente implícita, tanto en la referencia que hemos hecho del artículo 10, como en las líneas generales del - Estatuto, y la consideramos un poco ociosa, por tanto la rechazamos.

El señor PRESIDENTE: Grupo UCD, por favor.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nos parece una declaración de principios.

El señor PRESIDENTE: Consejero Sr. Yújera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme con los demás por todo.

El señor PRESIDENTE: Artículo 15. Que dice:

"ARTICULO 15.

1. Todas las competencias mencionadas en los artículos anteriores y en los demás del presente Estatuto se entenderán referidas al territorio de la Región de Murcia.

2. La Comunidad Autónoma acomodará, en su caso, sus disposiciones normativas a los principios de armonización contenidos en las leyes estatales a que se refiere el artículo --- 150,3 de la Constitución.

3. En el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma gozará de las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado, entre los que se comprenden.

a) La presunción de legitimidad y la ejecutoriedad de sus actos, así como los poderes de ejecución forzosa y revisión en vía administrativa.

b) La potestad de expropiación. Los poderes de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

c) La potestad de sanción dentro de los límites que es



tablezca el ordenamiento jurídico.

d) La facultad de utilización del procedimiento de --- apremio.

e) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, así - como los privilegios de prelación, preferencia y demás, reco- nocidos a la Hacienda Pública para el cobro de sus créditos, / sin perjuicio de los que correspondan en esta materia a la Ha- cienda del Estado y en igualdad de derechos con las demás Co- munitades Autónomas.

f) La excepción de toda obligación de garantía o cau- ción ante cualquier organismo administrativo o Tribunal juris- diccional.

No se admitirán interdictos contra las actuaciones de/ la Comunidad Autónoma en materias de su competencia, realiza- das de acuerdo con el procedimiento legal.

4. El Derecho estatal, en todo caso, es supletorio de/ las normas de la Comunidad Autónoma, y especialmente en lo re- lativo a la responsabilidad civil de la Región y de sus auto- ridades y funcionarios."

EL señor PRESIDENTE: A este texto no hay ninguna en--- mienda. Pasamos al artículo 16. Que dice:

"ARTICULO 16

En relación con los Centros y actividades de la Univer- sidad de Murcia radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asu- mirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan/ corresponderle en el marco de la legislación estatal o, en su caso de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando/ en el ámbito universitario la investigación, especialmente re- ferida a materias o aspectos peculiares de la Región."

EL señor PRESIDENTE: Existe al artículo 16, la enmienda cuarenta y nueve. Tiene la palabra el Grupo de UCD.

EL señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Yo pediría que se leye-



ra la enmienda.

EL señor SECRETARIO: "En relación con los Centros y actividades de la Universidad de Murcia, radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asumirá las competencias".

El texto deberá ser más general englobándolo no sólo a la Universidad actual sino a cualquiera otra que se pueda crear y a Centros de Enseñanza superior no afectos a la Universidad.

Texto sugerido: "En relación con las Universidades y Centros de Enseñanza Superior radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asumirá".

EL señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Yo creo que al hablar de Universidad están implícitos los Centros de Enseñanza Superior. Lo único que intenta es que quede explícito -- que es la Universidad y los Centros de Enseñanza Superior./ Pienso que está suficientemente explícito en el artículo y/ que no es necesaria la enmienda.

EL señor PRESIDENTE: Grupo PSOE.

EL señor MARTINEZ OVEJERO: Sí, el problema es que parece ser, por la información que tenemos en estos momentos, que hay Centros de Enseñanza Superior que no están estrictamente adscritos a la Universidad y por eso habla de la Universidad y Centros de Enseñanza Superior. Si eso es así, nosotros aceptaríamos la enmienda, si no es así realmente estamos con el criterio de UCD.

EL señor PRESIDENTE: Bueno yo no sé si ahora mismo hay claridad. No conozco ningún Centro de Enseñanza Superior que no esté integrado o que no tenga relación con la Universidad.

EL señor MARTINEZ OVEJERO: Hace un momento me daba una información D. Carlos Collado, siento que no esté -- aquí, en el sentido de que el Rector le había dicho que había Centros de Enseñanza Superior, por eso en la primera -- lectura que hicimos del texto dijimos lo que mismo que el -- Consejero Sr. Egea.



EL señor PRESIDENTE: Parece que el Consejero --  
D. Enrique Egea nos puede aclarar esta duda, tiene la pala-  
bra.

EL señor EGEA IBAÑEZ, D. ENRIQUE: Sr. Presidente.  
Si yo no estoy en un error hay Centros de Enseñanza Supe---  
rior que dependen, yo no sé si en la Región de Murcia exis-  
ten, de Diputaciones como los Colegios Mayores, o de Ayunta-  
mientos, y que no están totalmente integrados en la Univer-  
sidad. Es decir, existen universitarios que fundamentalmen-  
te dependen de Diputaciones y de Ayuntamientos y no están -  
integrados en la Universidad.

EL señor PRESIDENTE: Bueno aunque aquí parece que  
no es el caso, parece que puede surgir y, por lo tanto, se-  
ría bueno incluirlo. Tiene la palabra el Consejero Sr. Lla-  
mas.

EL señor LLAMAS SORIANO: Ante esa posibilidad po-  
sibilidad potencial hagamos la enmienda para evitar que pue-  
da quedar ningún Centro o Institución fuera del ámbito del/  
artículo.

EL señor PRESIDENTE: De acuerdo, se acepta. El --  
Consejero Sr. Yúfera, ¿está de acuerdo en que se acepte con  
estas circunstancias?

EL señor YUPERA GUIRAO: Sí, totalmente de acuerdo.

EL señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda cin---  
cuenta, del Sr. Vanaclocha Bellver. Tiene la palabra el Gru-  
po Socialista.

EL señor MARTINEZ OVEJERO: En la enmienda número/  
cincuenta dice que modifica la actual redacción del artícu-  
lo diciendo que "fomentando en el ámbito universitario la -  
investigación especialmente referida a materias o aspectos/  
peculiares de la Región y propone un texto alternativo en -  
el sentido..." No entiendo la diferencia.

EL señor PRESIDENTE: Si, tiene la palabra el Gru-  
po de UCD.

EL señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Yo creo que el ma-

tíz es que reduce la investigación a aquélla de interés regional mientras que en el texto hecho por la Ponencia se si túa la investigación y especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de la Región, de la otra manera parece que se hurta al Estatuto de Autonomía la posibilidad de/ entender en la investigación y que se reduce a que esa investigación sea de interés regional. Creo que es mucho mejor la redacción que tiene, puesto que se trata de la inves tigación y se dice que especialmente la investigación regio nal, y que habría que mantener el texto.

EL señor PRESIDENTE: Parece que estamos todos de/ acuerdo con el texto y, en consecuencia, pasamos a la en--- mienda siguiente. D. Mariano Yúfera creo que también está de acuerdo por razones obvidas, ¿no?.

EL señor YUFERA GUIRAO: Sí.

El señor PRESIDENTE: Artículo 17. Que dice:

"ARTICULO 17

1. El Consejo Regional tendrá derecho a partici--  
\* par en los órganos de gestión y administración de las empre--  
sas públicas del sector industrial implantadas en la Región con un número de miembros equivalente a un tercio de la representación total que en dichos órganos corresponda al Estado. La designación de los mismos corresponderá al órgano/ competente de la administración, previa presentación de ter na por el Consejo Regional, dicha terna se confeccionará --  
respetando en lo posible el principio de proporcionalidad --  
de los Grupos representados en la Asamblea Regional. Los de signados residirán en el Municipio de la Región en que esté ubicada la empresa.

2. El Consejo Regional emitirá dictámen precepti--  
vo con carácter previo a la adopción por el Estado, organis mos o entidades que tengan participación en dichas empresas, de acuerdos que impliquen modificaciones sustanciales en su estructura empresarial, financiera, industrial o de empleo, traslado de los centros de trabajo a las áreas geográficas/

de implantación o afecten significativamente a la socioeconomía de la Región. El dictámen se emitirá tras la audiencia preceptiva de los municipios o comarcas afectados.

3. El Consejo Regional podrá elaborar y remitir/ al Gobierno cualesquiera informes, estudios o propuestas - relativos a la gestión de dichas empresas o a su incidencia en la Socioeconomía de la Región. Dichos informes, estudios o propuestas darán lugar a resolución motivada del/ Gobierno o de los organismos o entidades titulares de la - participación de las empresas."

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 17,/ sin embargo tengo aquí dos más al artículo 16, que es la - enmienda cincuenta y dos, de D. Carmelo Oñate Gómez, que/ corresponde al artículo 16, mientras la enmienda cincuenta y una, al artículo 17. El Sr. Oñate sugiere que la Comunidad Autónoma tenga voz y voto para opinar y decidir en las transferencias de competencias del Estado en materia de - construcción universitaria, en cuanto al tipo de Centro a/ implantar en el territorio. No se si ésto tiene más que -- ver con el artículo 16, o con el 17. Los Sres. Consejeros/ podrán optar en qué artículo se ve esta enmienda número -- cincuenta y dos.

El señor AZNAR MARTINEZ: Efectivamente tendría - que ser en el artículo 16. No se lo que pasa con el Sr. -- Oñate, pero lo voy a rechazar todas las enmiendas que hace. Yo diría que su enmienda queda recogida en la propuesta de redacción del artículo 12, apartado 1.k), lo mismo que -- cualquier centro educativo, aunque, por supuesto, la Universidad va a tener un régimen especial con su Ley de Autonomía Unversitaria, o que en el artículo 16, queda perfectamente recogida, cuando dice que "ésta asumirá las competen<sup>u</sup> cias y desempeñará las funciones que pueda corresponder en el marco de la legislación estatal o en su caso de las delegaciones que puedan producirse". Estimo que se recoge -- perfectamente ahí, y también, por supuesto, como nó, en el

en el artículo 19, 1-d).

El señor PRESIDENTE: Podríamos estar todos de acuerdo, sino hay una interpretación distinta. Entendiendo que --- bien pudiera estar en el artículo 16 o en el 17, en cualquier caso, no se acepta esta enmienda ¿Estaríamos todos de acuerdo Grupo Socialista, y D. Mariano Yúfera?. (pausa) Todos conformes.

Entonces con esta circunstancia, pasamos al artículo 17, y a la enmienda cincuenta y uno, que es de D. Juan Almagro Costa.

El señor HERNANDEZ GARCIA: Con respecto a este artículo, nosotros entendemos que la participación en los órganos de gestión y administración de las empresas públicas está perfectamente reflejado en el artículo del Anteproyecto de Estatuto. La sede social de la empresa como el del patrimonio y al que hace referencia a lo de efectuar auditoría, no son temas/ de este Estatuto y, por tanto, creemos que debe rechazarse la enmienda.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: No creemos necesario especificar como lo hace la enmienda y por lo tanto, mantenemos el texto como está.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Artículo 18. Que dice:

"ARTICULO 18

1. La Comunidad Autónoma de Murcia asumirá todas las competencias y medios que, de acuerdo con la legislación/ del Estado, correspondan en cada momento a las Diputaciones/ Provinciales.

La Asamblea Regional determinará la distribución de estas competencias entre los distintos órganos de la Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: El artículo 18, tiene la enmienda número cincuenta y tres, del Colegio Oficial de Secretarios, INterventores y Depositarios de la Administración Local de Murcia.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Esta mañana cuando se ha hablado de estos aspectos que presentaba el mismo enmendante, y que se referían a la entidad local provincial, nosotros/hemos dicho, que con independencia de que, efectivamente, su argumentación jurídica en el planteamiento de que hay una independencia entre la Administración Nacional, la Administración/Regional y la Administración Local y de que son autónomas y no/debe interferirse, a pesar de esto, la decisión de nuestro Grupo ha sido en el tema de la provincia y en el tema de la Diputación Provincial, no porque creamos que las Diputaciones Provinciales no deben existir en otras regiones sino por coincidir - en Murcia la situación de dos instituciones como podrían ser - el Consejo y la Diputación con competencia similares y actuando sobre el mismo territorio, y no voy a continuar los argumentos que se han hecho esta mañana, que hay la voluntad política de que las competencias y los medios de la Diputación pasen al Consejo Regional. Esto no quiere decir, que no sea posible dentro del Estatuto, o quizás, como hemos dicho antes, con una asesoría jurídica que quizás fuera importante consultar todavía, si esas entidades locales que son los municipios pueden - tener una cúspide distinta de lo que es el Consejo Regional. - Apuntamos que una solución jurídica en ese sentido podría ser/estudiada, pero que eso no pondría nunca, desde nuestro punto/de vista, en tela de juicio la posibilidad de supervivencia de las dos insituciones dentro de la Provincia.

El señor COLLADO MENA: En efecto el Grupo Socialista coincide sustancialmente con lo expuesto por el grupo de UCD./ En efecto esta mañana, con respecto al artículo 1, apartado 2, el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios, igualmente, intentaba introducir subrepticamente el que se conservase el carácter de entidad local a la Provincial, y ya preveíamos que con ello se estaba poniendo un poco el edificio para/entrar luego en el artículo 18, donde efectivamente nos encontramos con toda una serie prolija de argumentación en la cual/nosotros sin duda no entramos. Estamos de acuerdo en que a lo/

mejor está perfectamente hecho y que supone una serie de argumentos desde el punto de vista constitucional o administrativo impecables, pero aparte de todas estas cuestiones, desde el punto de vista lógico, desde el punto de vista práctico hay una cosa evidente en este país y es que el tema de las Diputaciones ha entrado en una polémica, y ha entrado lógicamente en una polémica puesto que nos movemos con unos Entes Autonómicos con una serie de características unos y otros con otra serie de características, en particular el nuestro con otras Regiones uniprovinciales, con mayor razón debe de serlo en las nuestras, pero debe de serlo en orden a su desaparición y en orden a su asunción por parte de la Comunidad Autónoma. Hay muchas razones de tipo práctico, como he dicho antes, dejando de lado el entrar en los temas de fondo de orden constitucional, es la duplicidad de burocracias que ya se ha repetido muchísimas veces supondría el aumento de un gasto, se trata igualmente de una colisión de competencias que habría, prácticamente, entre un organismo y otro, y finalmente hay una razón de peso en esa coincidencia territorial entre la Comunidad Autónoma y la Provincia. En este sentido, el Grupo Socialista se pronuncia a favor de la absorción de la Diputación por parte de la Comunidad Autónoma sin reservas de ningún tipo.

El señor PRESIDENTE: El Consejero D. Mariano Yújera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: Por coherencia política entendemos que la sugerencia no es asumible.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda cincuenta y cuatro. Presentada por D. Rogeio Bravo Cos. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor COLLADO MENA: Seguramente, cuando el enmendante hizo esta enmienda, no habían salido las transitorias, en las que ésta extinción de la Diputación de alguna manera está contenida, en las Transitorias.

El señor PRESIDENTE: Grupo UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: No ha lugar a conside

rarla.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme con los demás.

El señor PRESIDENTE: Artículo 19. Que dice:

"ARTICULO 19.

1. En aquellas materias cuya competencia ostenta la Comunidad Autónoma, ésta podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios en asuntos de interés común, sin más requisito que la previa comunicación a las Cortes Generales. Estos Convenios podrán crear entes o sociedades de gestión, susceptibles de asociar a otras entidades públicas y privadas interesadas.

2. Las Cortes generales, dentro del plazo de sesenta días desde que hayan recibido la comunicación a que se alude - en el apartado anterior, podrán acordar que por razón de su contenido, el convenio de que se trate siga el trámite de autorización previsto en el inciso segundo del artículo 145,2 de la Constitución.

3. Transcurridos sesenta días desde las comunicación a las Cortes, los Congenios se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región" y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado, y entrarán en vigor a tenor de lo en ellos dispuesto.

4. Previa autorización de las Cortes Generales, la Comunidad podrá también establecer acuerdos de cooperación con otras Comunidades."

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 19, y en consecuencia, a la enmienda cincuenta y siete porque aunque en el articulado aparece la enmienda cincuenta y seis, con el procedimiento asumido esta mañana por el Pleno se entiende que las enmiendas de AP, como el resto de los partidos que han participado en el Estatuto no se tratan en esta sesión. En consecuencia, pasamos a tratar la enmienda cincuenta y siete que corresponde a la presentada por el Partido Carlista. Y tiene la palabra el Grupo UCD.



El señor LLAMAS SORIANO: Nosotros creemos que el diseño que se ha hecho de los órganos institucionales es el más apropiado.

El señor PRESIDENTE: Perdón, un momento porque he cometido un lapsus y es que el artículo 19 no tiene enmienda y - que de hecho estamos en la enmienda cincuenta y siete que es - del artículo 20.

El señor PLANA PLANA: Una cuestión de orden. Efectivamente el artículo 19 no tiene enmienda, pero nosotros queríamos hacer una reflexión al Grupo UCD para que lo examina así, / porque pensamos hacer algún tipo de enmienda para el Pleno, ya que entendemos que habría, de alguna manera, que concretar las materias sobre las que la Comunidad puede realizar convenios - con otras comunidades, concretar enumerando o hacer alguna referencia como hacen otros Estatutos. Por ejemplo, el de Asturias enumera y el de Galicia dice que "en competencias de materia exclusiva" porque de lo contrario es muy difícil distinguir el doble procedimiento que establece el artículo 145 de la Constitución. El artículo 147 de la Constitución establece, en unos casos notificación a las Cortes y en otros casos autorización de las Cortes. Por esto, entendemos que aquí, esto no / está suficientemente precisado y yo quería llamar la atención / al Grupo de UCD para que reflexiones, si le parece oportuno, - sobre ello. Nosotros estimamos que, efectivamente, en unas futuras sesiones, había que reflexionar sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: Grupo de UCD.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Lo único que pasa es que cualquier especificación, como es natural, supone una limitación, entonces, la Constitución, lo que contempla es una posibilidad genérica de hacer convenios y no desciende a cuestiones de detalle. Por ejemplo, nosotros, ahora mismo tenemos uno sobre Servicios de Extensión Agraria, con Valencia, es decir, / estamos ejecutando una función y, por lo tanto, podría haber un convenio al amparo de esto entre esos servicios. Enumerar - todo eso, en principio, a mi juicio, va en contra de poder ha-

cer esos convenios en el momento que se quiera.

El señor PRESIDENTE: Yo ruego que, puesto que la reflexión está hecha en voz alta, no se entre a debatir sobre el particular. Pasamos al artículo 20, a la enmienda cincuenta y siete, del Partido Carlista. Tiene la palabra el Grupo de UCD. Dice el Artículo 20:

"ARTICULO 20.

Los órganos institucionales de la Región de Murcia, / denominados en su conjunto Consejo Regional, son:

La Asamblea Regional, que ostenta la potestad legislativa.

El Consejo Ejecutivo, con funciones ejecutivas y administrativas.

El Presidente."

El señor LLAMAS SORIANO: Los órganos insititucionales que se contemplan en el artículo 20, a nuestro entender, son los más apropiados de acuerdo a como está transcurriendo el proceso Preautonómico en Murcia.

Nosotros hemos hecho una referencia a la Comarca expresa en el artículo 4; dentro de las características generales del territorio, pero creemos que su regulación y su constitución como órgano debe posponerse a una ley de la Asamblea, donde se desarrolle este precepto más ampliamente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista.

El señor CASALDUERO CAMPOY: Nosotros consideramos que la propuesta del Partido Carlista no se conforma con la filosofía general que se ha querido imprimir al texto del Anteproyecto. En consecuencia, asumimos la postura del representante de UCD.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Mariano Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme con los demás.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de UCD ¿quiere hacer al

guna puntualización?

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Por una cuestión de procedimiento, en el desarrollo de esta Asamblea. Si vamos a seguir mucho tiempo, yo propondría a la Presidencia y al Grupo Socialista que hubiera una interrupción del debate de cinco o diez minutos de descanso, y, después se siguiese; y si se va a hacer solo durante una hora más, pues que se siguiese.

El señor PRESIDENTE: Bien. Eso depende de los Sres. Consejeros. A mí, personalmente, después de conocer el contenido que nos resta, me da la impresión de que si hacemos un descanso y tenemos voluntad de acabar, podemos acabar esta noche con cierta facilidad. Otra posibilidad es que acordemos seguir mañana, a las 5 de la tarde, o por la mañana. A mí, -- me da igual en principio, aunque entiendo que todos tenemos trabajo suficiente y que, si hacemos un esfuerzo esta noche, / podemos acabar.

Me parece razonable dar un receso de cinco o diez minutos para poder proseguir luego. ¿Estamos de acuerdo en un receso de diez minutos y en intentar acabar dentro de los límites prudenciales? El Consejero Enrique Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Yo propondría que el descanso fuera de veinte.

El señor PRESIDENTE: Veinte minutos de verdad, esa es la autodisciplina de todos nosotros. El Consejero Sr. Yúfera tiene la palabra.

El señor YUFERA GUIRAO: Significar que aún sitiéndolo, he de ausentarme con el permiso de la Presidencia y no -- podré seguir la sesión. En su consecuencia, si fuese factible continuar mañana, tendría el placer de terminar de enterarme/ de lo que ocurre, de no ser así, ruego que se dispense mi ausencia.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, pues, se hace un descanso de veinte minutos.



(Se suspende la sesión a las diecinueve horas y se reanuda a las diecinueve horas y veinte minutos).

El SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos la sesión con el artículo 21º y pasamos a considerar la enmienda cincuenta y nueve presentada por D. Juan Almagro Costa. Tiene la palabra el Grupo Socialista. El artículo 21, dice:

" ARTICULO 21

Artículo 21.- 1. La Asamblea Regional representa al pueblo de la Región de Murcia.

2. Ostenta la potestad legislativa y, en el ejercicio de sus funciones, le corresponde: aprobar los presupuestos impulsar, orientar y controlar la acción del Consejo Ejecutivo y del Presidente y, en general, el ejercicio de las competencias que le confieren la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico.

3. Ejerce también la potestad reglamentaria en aquellas materias en que sólo corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia la ejecución de la legislación del Estado."

El SEÑOR HERNANDEZ GARCIA: Con respecto a la enmienda al artículo 21º de D. Juan Almagro, el Grupo Socialista considera que es suficiente, y que de hecho ya está establecida concretamente la palabra "el pueblo de la Región de Murcia" y no hay por qué introducir un nuevo elemento que sería "el País Murciano" por lo cual nosotros rechazamos rotundamente la propuesta.

El SEÑOR PRESIDENTE: Grupo de UCD. Por favor, ruego a los señores Consejeros que permanezcan no digo en silencio pero que, por lo menos, hablen un poco más bajo.

El SEÑOR EGEA, D.LUIS: Nosotros creemos que se está utilizando el apelativo "Región de Murcia", que se podría haber utilizado el de país, pero no se ha hecho y, que por tanto no merece la pena intentar introducirlo.

El SEÑOR PRESIDENTE: Enmienda sesenta de D. Juan de Dios Molina. Tiene la palabra el Grupo de UCD.

El SEÑOR LLAMAS SORIANO: Nosotros creemos que el tér



mino controlar es más correcto, porque el término vigilar da una impresión que no se corresponde con lo que creemos que debe de ser el texto estatutario.

El SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo, no se acepta ninguna de las dos enmiendas. Artículo 22. Que dice:

"ARTICULO 22

Artículo 22.-La Asamblea Regional es inviolable."

El SEÑOR PRESIDENTE: Pasamos al artículo 23 ,porque/ no hay enmiendas, al artículo 22. El artículo 23 dice:

"ARTICULO 23

Artículo 23.- Compete también a la Asamblea Regional:

1. Elegir de entre sus miembros al Presidente del -- Consejo Regional.
2. Designar los Senadores a que se refiere el artículo 69,5 de la Constitución, con arreglo a lo que establezca -- una Ley de la Asamblea, que asegurará en todo caso la adecuada representación proporcional.
3. Ejercitar la iniciativa legislativa y la iniciativa de reforma de la Constitución, según lo dispuesto en los articulos 87,2 y 166 de la misma.
4. Fijar las previsiones de índole política, social/ y económica que, de acuerdo con el artículo 131,2 de la Constitución, haya de suministrar el Consejo Regional al Gobierno -- para la elaboración de los proyectos de planificación.
5. Ejercer las competencias atribuidas por el artículo 11,1 a) a la Comunidad Autónoma en lo relativo a la alteración de los términos y denominaciones de los Municipios, así -- como las facultades en relación a la creación de organizaciones territoriales en los términos establecidos en dicho artículo.
6. Regular la delegación de competencias administrativas de la Comunidad Autónoma en uno o varios Municipios, o -- en las organizaciones territoriales a que hace referencia el --



el artículo 4.

7. Autorizar la prestación del consentimiento para obligarse en los convenios y demás acuerdos de cooperación en/ que la Comunidad Autónoma sea parte, así como supervisar su -- ejecución.

8. Establecer tributos. Autorizar el recurso al crédito.

9. Ser oída y recibir información que proporcionará/ el Gobierno de la Nación en orden a la negociación de los tratados internacionales, así como de los proyectos de legislación aduanera en cuanto a materias de específico interés para/ la Región.

10. Aprobar el programa del Consejo Ejecutivo y exigir su responsabilidad política en la forma que determine una/ Ley de la Asamblea.

11. Examinar y aprobar la cuenta general del Consejo Regional.

12. Interponer el recurso de inconstitucionalidad y/ personarse ante el Tribunal Constitucional en los conflictos de competencia a los que hace referencia el apartado c) del número 1 del artículo 161 de la Constitución.

El SEÑOR PRESIDENTE: Por tanto entramos en el artículo 23 y en consecuencia a la enmienda sesenta y una de la Federación de la CROEM. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El SEÑOR PLANA PLANA: En principio esta enmienda, -- plantea si yo no he entendido mal, que de una forma más o menos semejante cuando se habla de la planificación estatal, el artículo 131 de la Constitución dice que el Estado requerirá -- la opinión de Colegios Profesionales, de Sindicatos, y de Comunidades Autónomas, la Comisión de los Empresarios dice que en/ la emisión de estos informes que haga el Consejo Regional, previamente, tanga también en cuenta de alguna manera la opción/ de estos sectores. Entonces, nosotros, en un principio, no ve-

mos ningún inconveniente en asumirlo, no se si literalmente o/ no porque no me he preocupado del encuadre sistemático, pero la idea me parece asumible.

El SEÑOR PRESIDENTE: Grupo UCD.

El SEÑOR EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: A nosotros no nos parece asumible esta proposición, porque, efectivamente, esto -- tenía razón de ser en el sistema orgánico. Yo creo que, efectivamente, los grupos sindicales, los grupos ciudadanos, los colegios profesionales, los grupos de empresarios tienen una función crítica en la sociedad pero no tienen una función de gobierno y eso era lo que pasaba en el régimen anterior. Por lo tanto, nosotros no aceptamos la enmienda y mantenemos el texto como lo tiene la Ponencia.

El SEÑOR MARTINEZ OVEJERO: Nosotros queríamos hacer/ reflexionar al Grupo Centrista en el sentido de que hay países tan democráticos, de corte social-demócrata como puede ser la/ República Federal Alemana que previo a sus planes económicos,/ y previo, incluso, a toda determinación de carácter económico/ consultan con los Sindicatos y consultan con los Empresarios./ Esto, naturalmente, hay dos maneras de hacerlo, con lo que llámabamos antes, y a lo que ha hecho referencia el Consejero Enrique Egea, que son los consejos económico-sociales, o con una consulta directa. A nosotros, no nos parece que, por lo menos, con esas fórmulas o con esos términos, tenga que existir un -- consejo económico-social regional; en principio, no nos parece y por eso creemos que este tipo de propuestas y de sugerencias que nos hace la CROEM resuelve, aunque con otra redacción porque el último párrafo está mal escrito, que debe de ser el/ objeto de dictámen para ante el Gobierno. Creemos que este párrafo de alguna manera incluye y posibilita el que ante la -- cuestión económica se haga consulta previa, lo cual nos quiere decir que se haga caso o que no se haga caso. El Gobierno es -- siempre el que tiene la responsabilidad. Pero, naturalmente, -



siempre tiene un dictámen por parte de las organizaciones empresariales y sindicales que yo creo que le es de muchísima utilidad. Por eso con esta redacción exacta no, pero con una parecida nosotros propondríamos incluirlo en el texto y si el grupo centrista no lo asume quizás lo propondríamos en la Asamblea.

El SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero Enrique Egea.

El SEÑOR EGEA IBÁÑEZ, D. ENRIQUE: Señor Presidente, yo creo en principio, que la redacción del apartado cuarto dice "fijar las precisiones de índole política social y económica." Entonces, lo que está haciendo, además, es referencia al artículo 131,2 de la Constitución que en ese artículo se dice: "que el Estado o el Gobierno, pedirá el asesoramiento de los Sindicatos y de otras Organizaciones Profesionales, Empresariales y Económicas". En consecuencia yo considero: primero, que en la redacción del Estatuto actual se permite cualquier tipo de consulta, que las consultas siempre se realizan, de hecho, antes de dictar cualquier política económica; es decir, el Gobierno dicta la política económica del País y tiene en cuenta que tanto la Patronal como las Centrales Sindicales van a estar más o menos de acuerdo con las previsiones de política del Gobierno, de lo contrario, tanto si la Patronal o las Centrales Sindicales no están de acuerdo, inmediatamente el Gobierno lo que tiene que hacer es cambiar sus previsiones. Es decir, el Gobierno no puede decidir nunca, cuál es la actuación de la Patronal ni la actuación de las Organizaciones Sindicales, lo que pasa es que elaborar sus planes de política económica teniendo en cuenta un comportamiento de ellos, si cambia el comportamiento, o bien de la Patronal o bien de las Centrales Sindicales, inmediatamente la previsión del Gobierno cambia, eso es obvio porque son medios en el aire.

Con respecto al tema en concreto, yo diría que deduz



co o, se puede deducir perfectamente, de la redacción del apartado cuatro cualquier consulta, porque dice exactamente "de índole política, social y económica que de acuerdo con el artículo 131,2 de la Constitución haya de suministrar el Consejo Regional". En consecuencia estimamos que no es necesario incorporar mayor precisión a este artículo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con esta situación, ¿cuál es la propuesta definitiva del Grupo Socialista?.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Nosotros haremos una propuesta en este sentido, porque queremos que se concrete un poco más el tema.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. No se vota.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D.LUIS: En principio, nuestro Grupo mantiene el texto.

El señor PRESIDENTE: Por eso no se vota, porque se mantiene el texto y el Grupo Socialista tampoco admite la propuesta, aunque entiende que en espíritu puede hacerlo, y en consecuencia, en su día, es posible que lo plantee a la Asamblea. Pasamos a la enmienda sesenta y dos. Tiene la palabra el Grupo de UCD.

El señor LLAMAS SORIANO: ¿De quién es el nombre?. No figura en la relación de enmendantes suministrada.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, por una cuestión de orden. Quizás esas enmiendas me fueron entregadas a mí, y por eso las incluí en este tema. Pensaba que se podía plantear a nivel de Consejero, pero no tenemos inconveniente en que se pospongan para la Asamblea las dos o tres enmiendas que se han planteado en este tema.

El señor LLAMAS SORIANO: Me parece que ha habido un criterio en relación con las enmiendas presentadas fuera de plazo, lo que yo estimo es que nosotros no hemos tenido ocasión de conocer estas enmiendas, ni por lo tanto pronunciarnos con relación a ellas. Como tales enmiendas a mi entender no --



tienen cabida, con independencia de que aportaciones de Grupo, puedan englobarlas.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, en cualquier caso hay una enmienda ciento tres de D. Rogelio Bravo Cos que se refiere al tema de funcionarios hace mención. Voy a leerla por que lo hace a título de sugerencias (lee) "Sugerencias. En el/Título II, a continuación del capítulo IV dedicado al Tribunal Superior de Justicia habría que incluir otro capítulo sobre -- "Organización Administrativa y Funcionarios de la Comunidad -- Autónoma", temas que no se mencionan en absoluto en el Anteproyecto". Puede encajar en el punto de este artículo pero no hace ninguna concreción, únicamente dice que se podría incluir un capítulo sobre Organización Administrativa y Funcionarios de la Comunidad Autónoma. Parece que este sería el punto donde habría que integrarlo, y como todos estamos de acuerdo en que es posible que convenga integrarlo, mi propuesta sería que quedara constancia de que posiblemente fuera este punto y nada más/puesto que tampoco hace el enmendante ninguna propuesta concreta, sólo dice una sugerencia que podría ser conveniente. Tiene la palabra el Consejero José María Llamas.

El señor LLAMAS SORIANO: Sería el único Estatuto de Autonomía aprobado hasta este momento en donde hubiera un título que tratara de la Organización Administrativa y Funcionarios de la Comunidad Autónoma. En este Estatuto se contempla en este artículo, esta cuestión, pero darle la categoría de un Título me parece desmesurado.

El señor PRESIDENTE: Bien, efectivamente.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Por otra parte es que una cosa es que la Asamblea haga las Leyes como puede ser esa, de la Organización de la Comunidad Autónoma, y otra cosa es -- que aparezca explícitamente como una competencia de la Asamblea. A la Asamblea le corresponde hacer las leyes y, en su caso, si hay que decir que el ordenamiento jurídico y la organi-